

ANEXO 12

RESOLUCIÓN MEPC.367(79) (adoptada el 16 de diciembre de 2022)

FOMENTO DE LA ELABORACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN NACIONALES VOLUNTARIOS POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON MIRAS A ABORDAR LAS EMISIONES DE GEI PROCEDENTES DE LOS BUQUES

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones que confieren al Comité de Protección del Medio Marino (el Comité) los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

HABIENDO ADOPTADO la resolución MEPC.304(72): "Estrategia inicial de la OMI sobre la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques" (la Estrategia inicial),

TOMANDO NOTA de que la Estrategia inicial incluye una posible medida a corto plazo para fomentar la elaboración y la actualización de los planes de acción nacionales con miras a elaborar políticas y estrategias a fin de abordar las emisiones de GEI procedentes del transporte marítimo internacional de conformidad con las directrices que elaborará la Organización, teniendo en cuenta la necesidad de evitar medidas regionales o unilaterales,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la función de los Estados Miembros en ampliar los esfuerzos de reducción de las emisiones a todos los sectores relacionados con el transporte marítimo que no están necesariamente contemplados en los convenios de la Organización,

TOMANDO NOTA ASIMISMO de la resolución MEPC.366(79): "Invitación a los Estados Miembros a que fomenten la cooperación voluntaria entre los sectores portuarios y del transporte marítimo para contribuir a la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques",

RECORDANDO que, en su 75º periodo de sesiones, el Comité adoptó la resolución MEPC.327(75): "Fomento de la elaboración y la presentación de planes de acción nacionales voluntarios por parte de los Estados Miembros con miras a abordar las emisiones de GEI procedentes de los buques",

RECORDANDO TAMBIÉN que, en su 79º periodo de sesiones, el Comité acordó someter a revisión la resolución MEPC.327(75),

RECONOCIENDO que muchos Estados Miembros ya están adoptando medidas a nivel nacional para facilitar la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que muchos Estados Miembros, el sector, los puertos y otras partes interesadas pertinentes están colaborando voluntariamente para fortalecer la cooperación a lo largo de toda la cadena de valor con el fin de crear condiciones favorables en rutas de navegación específicas para reducir las emisiones de GEI procedentes de los buques,

ENCOMIANDO a aquellos Estados Miembros que ya han elaborado planes de acción nacionales y los alienta a que compartan sus experiencias con la Organización,

RECONOCIENDO que, desde 2015 la OMI, a través de sus distintas iniciativas de creación de capacidad y ofreciendo varios documentos orientativos genéricos, ha asistido a países a elaborar estrategias nacionales para abordar las emisiones procedentes de los buques,

RECONOCIENDO TAMBIÉN el valor de la movilización de recursos nacionales, el fomento del intercambio de experiencias e información y la cooperación para todas las partes interesadas nacionales,

1 INVITA a los Estados Miembros a que presenten voluntariamente a la Organización sus planes de acción nacionales, en los que se esbocen las políticas y medidas respectivas, lo antes posible, y a que posteriormente proporcionen las actualizaciones pertinentes;

2 SUGIERE que los planes de acción nacionales incluyan, aunque no exclusivamente: a) mejorar los medios institucionales y legislativos nacionales para la aplicación eficaz de los instrumentos de la OMI existentes, b) desarrollar actividades para seguir mejorando la eficiencia energética de los buques, c) iniciar investigaciones y promover la adopción de combustibles alternativos con contenidos de carbono bajo y nulo, d) fomentar la producción y distribución de dichos combustibles para el transporte marítimo, e) acelerar las actividades de reducción de las emisiones portuarias, de conformidad con la resolución MEPC.366(79), f) fomentar la creación de capacidad, la sensibilización y la cooperación regional, g) facilitar la creación de infraestructuras para el transporte marítimo ecológico; y h) facilitar la cooperación voluntaria a lo largo de toda la cadena de valor, incluidos los puertos, para crear condiciones favorables para la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques a través de las rutas marítimas y los centros marítimos, en consonancia con el Derecho internacional, incluido el régimen comercial multilateral;

3 INVITA TAMBIÉN a los Estados Miembros a explicar con más detalle las disposiciones (jurídicas, de política, institucionales, etc.) que hayan dispuesto o tengan previsto disponer para apoyar la reducción de las emisiones procedentes de los buques, de acuerdo con sus condiciones, circunstancias y prioridades nacionales;

4 INVITA ADEMÁS a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la guía sobre los planes de acción nacionales para abordar las emisiones de GEI procedentes de los buques, desde la decisión hasta la implantación, elaborada por el proyecto GreenVoyage2050;¹

5 ALIENTA a dichos Estados Miembros a iniciar medidas tempranas para facilitar la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques sin esperar a la entrada en vigor de medidas en el ámbito de la OMI;

6 PIDE a la Secretaría que siga facilitando orientaciones y cualquier otra medida que pueda adoptarse (por ejemplo, a través de los proyectos GMN, NextGEN Connect y GreenVoyage2050 o el Fondo fiduciario TC GEI de la OMI) para asistir a los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, en particular los PEID y los PMA, en la elaboración de planes de acción nacionales;

7 PIDE TAMBIÉN a la Secretaría que facilite el intercambio de la información pertinente contenida en los planes de acción nacionales presentados, incluido mediante el sitio web dedicado;²

¹ Véase: <https://www.imo.org/en/ourwork/environment/pages/relevant-national-action-plans-and-strategies.aspx>

² Véase: <https://greenvoyage2050.imo.org/national-action-plan/>.

8 PIDE ADEMÁS a los Estados Miembros que pongan esta resolución en conocimiento de todas las partes interesadas a escala nacional, incluidas Administraciones, puertos, proyectistas de buques, fabricantes de motores, proveedores de combustible, gente de mar y otros grupos interesados;

9 REVOCA la resolución MEPC.327(75).
